

ORDENANZA N°: 1921/01.-

Ramallo, 15 de mayo de 2001

VISTO:

La necesidad de que cada calle del Partido de Ramallo, cuente con su nombre correspondiente, facilitando a los vecinos contar con un domicilio postal que sea ubicable para las empresas de correos, lograr que consignen servicios públicos o semi públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rescatar los valores éticos y morales de nuestros ciudadanos para que queden en la memoria colectiva de esta sociedad;

Que cientos de vecino de la localidad de Villa Ramallo han solicitado a este Honorable Concejo Deliberante la posibilidad de imponer a una calle de ésta el nombre de **EDUARDO "RUCCO" GUERRA**, basados en los valores humanos que le dieron jerarquía moral a su persona fundamentalmente relacionado con la solidaridad, la honestidad, la humildad y el cumplimiento del deber;

Que este Cuerpo debe hacerse eco de los deseos de los vecinos, reivindicando al ciudadano **EDUARDO (RUCCO) GUERRA**, con la imposición de su nombre a una calle de Villa Ramallo;

Que mediante Ordenanza N° 1651/98 se impuso el nombre de Eduardo Guerra, sustituyendo el actual de María Viuda de Alvear, acto que en su momento provocó inconvenientes no llegando a formalizarse el cambio referido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el **ARTÍCULO 1º** de la **Ordenanza N° 1651/98**.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el **ARTÍCULO 2º** de la **Ordenanza N° 1651/98** el que quedará ----- redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 1º)** Impóngase el nombre de **EDUARDO GUERRA**, a la calle que corre de Noroeste a Sudeste y tiene intersección con la continuación de la Av. San Martín de Villa Ramallo (acceso Camino de la Costa) y es la arteria siguiente a calle Lazzarín hacia el Noroeste (hacia el Río Paraná).-----

ARTÍCULO 3º) Estipúlese un término de **SESENTA (60) DÍAS** corridos, a partir de la promulgación de la presente, para que los vecinos de la localidad puedan modificar el nombre propuesto, justificándolo y acompañado de un mínimo de **UNO POR CIENTO (1%)** de firmas de ciudadanos que consten en el Padrón Electoral de 1999.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----